



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2014.

ACTOR: MUNICIPIO DE MACUSPANA,
ESTADO DE TABASCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor** *****

, con el escrito y anexos de Marilin Pérez Vázquez, Primer Síndico de Hacienda del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco; depositado el treinta de septiembre de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el seis de octubre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **62241**. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de octubre de dos mil catorce.

Visto el escrito y anexos de cuenta de Marilin Pérez Vázquez, Primer Síndico de Hacienda del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer en contra del Tribunal Electoral de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"1.- Se reclama la invalidez de la sentencia de fecha 18 de agosto de 2014, dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-01/2014-I, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES, WALTER SOLANO MORALES, ANA BERTHA MIRANDA PASCUAL, LUIS ALBERTO CORREA PÉREZ, EMILIA GÓMEZ ESTEBAN, JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PASCUAL y MOISÉS MOSCOSO OROPEZA.

2.- Como consecuencia, se reclama la invalidez de todo lo actuado en el expediente TET-JDC-01/2014-I, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. PEDRO GABRIEL HIDALGO CÁCERES, WALTER SOLANO MORALES, ANA BERTHA MIRANDA

PASCUAL, LUIS ALBERTO CORREA PÉREZ, EMILIA GÓMEZ ESTEBAN, JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ PASCUAL y MOISÉS MOSCOSO OROPEZA.”.

Con fundamento en el artículo 28, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro instructor para prevenir a los promoventes cuando los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, a fin de proveer lo que en derecho procede respecto del trámite de la demanda, prevéngase a la Primer Síndico de Hacienda del Municipio actor para que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **aclare su escrito de demanda** y precise, bajo protesta de decir verdad, si el Ayuntamiento que representa fue emplazado como autoridad responsable en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TET-JDC-01/2014-I** promovido por Pedro Gabriel Hidalgo Cáceres, Ana Bertha Miranda Pascual, Luis Alberto Correa Pérez, Emilia Gómez Esteban, José Alberto Hernández Pascual, Moisés Moscoso Oropeza y Walter Solano Morales; asimismo, cuándo se le notificó la primer sentencia dictada el diez de abril de este año, en dicho juicio; apercibida de que, en caso de no desahogar esta prevención, se proveerá lo que en derecho proceda con las constancias que obran en autos, atento a lo previsto por el referido artículo 28 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se requiere al Presidente del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Tribunal Electoral de Tabasco, para que en el plazo de ^{FORMA A-34} cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, envíe a este Alto Tribunal, copia certificada del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-01/2014-I; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, requiérase al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que a la brevedad envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copias certificadas de las resoluciones dictadas por la Sala Superior de dicho Tribunal, en los expedientes números SUP-JDC-232/2014, SUP-JRC-20/2014, SUP-JDC-396/2014, SUP-JDC-397/2014, SUP-JDC-394/2014 y SUP-AG-59/2014, derivados del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-01/2014-I, del índice del Tribunal Electoral de Tabasco.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor**

 , quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de octubre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor** *****
, en la controversia constitucional **103/2014**, promovida por el Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco. Conste.

SRE 2

